

En cuanto al punto resolutivo número 12 de la Sentencia que señal: “El Estado, debe implementar un registro de detenidos que permita controlar la legalidad de las detenciones, en los términos del párrafo 189 de la presente Sentencia”

El Estado de Honduras por medio de la Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad informa que actualmente se cuenta con tres herramientas tecnológicas que sirven al usuario tanto a nivel policial como al ciudadano que desea saber la tendencia de la seguridad ciudadana, así como la captura y consulta de información policial estadística; dichos programas son los siguiente

➤ NACMIS

Desde hace mucho tiempo atrás las estadísticas policiales han sido un problema para los dirigentes de las Instituciones de Policía Nacional, debido a que nunca se había tenido un sistema bien establecido para poder capturar los datos y posteriormente ser tratados para la generación de estrategias de lucha contra la delincuencia, anteriormente los datos estadísticos se daban mediante libros provisionales escritos a mano, paulatinamente fue evolucionando los avances de la ciencia y la tecnología, en los años ochenta y noventa las estadísticas policiales se manejan con formatos escritos en máquinas de escribir, posteriormente se evoluciono con la llegada de la computadora y a finales de los 90´ reemplazando estas a las máquinas de escribir. Se realizaban intercambios de información el día 5 de cada mes, con las estadísticas del mes anterior y seguidamente se comenzaba a recabar las estadísticas de





*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 4 de 10

las unidades logrando obtener un dato a nivel institucional, el cual tardaba aproximadamente 10 días; por lo que se podía determinar que se tendrían resultados de información con un mes de retraso.

Por lo anterior, por medio del departamento de Justicia del Gobierno de los Estados Unidos por medio del proyecto ICITAP (International Criminal Investigative Assistance Program- Programa Internacional de Asistencia y Capacitación en Investigación Criminal) financió la implementación del proyecto NACMIS (Sistema Automatizado de Recepción e Investigación de Casos) para las instituciones que componen la Secretaría de Seguridad.

NACMIS es un proyecto de comunicación inalámbrica que provee soporte técnico y de información a las estaciones policiales a nivel nacional. El proyecto NACMIS inició en 2000.

La primera fase fue el desarrollo de un sistema para el archivo de reportes de incidentes criminales. La implementación del sistema comenzó en 2001. La segunda fase permitió a los investigadores policiales tener acceso a expedientes criminales, órdenes de arresto, vehículos robados y registro de armas, entre otros. Este proyecto ha hecho posible que diferentes unidades de la Secretaría de Seguridad puedan compartir información rápidamente.

La base de datos del NACMIS tiene más de 15 millones de expedientes que pueden ser utilizados para la investigación criminal. Un total de 400 participantes, incluyendo oficiales de nivel medio, investigadores, y oficiales de policía, han sido entrenados para la utilización del NACMIS; esta plataforma modular está compuesta por tres tipos de Módulos:

1. Módulos Operativos: la sección "b" de este módulo se llama "Módulo de Control de Detenidos", el cual es utilizado para registrar todos los casos en los que hayan detenidos, ya sean estos aprehendidos infraganti, por faltas, o por





*Procuraduría General de la República  
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 5 de 10

órdenes de captura. El mismo permite llevar un control de todo el movimiento del detenido desde el momento de su aprehensión hasta que sea puesto a órdenes de otras autoridades competentes o bien por libertad. Adicionalmente se registra información concerniente a las pertenencias del detenido, las enfermedades o lesiones que presenta, las visitas que recibe, drogas y artículos decomisados en su poder. Información que se recolecta:

- Fecha, Hora y Lugar de la Detención,
  - Patrulla o Agente que realizó la detención,
  - Traslado del detenido,
  - Estado Físico del Detenido
  - Pertenencias del Detenido,
  - Armas Decomisadas,
  - Drogas decomisadas,
  - Ordenes de capturas asociadas al Detenido,
  - Visitas del Detenido.
2. Módulos de Generación de Reportes y Estadísticas
  3. Módulos de Resoluciones

➤ **SEPOL**

En año 2007 se implementa el uso de las tablas dinámicas en Excel y se empieza a recibir la información en el Centro de Operaciones Policiales (COP) donde se hacían llegar las novedades diarias a Nivel Nacional por medias llamadas telefónicas; este sistema presentó problemas como ser facilidad de manipulación de los transriptores o fallas de digitalización.

En consecuencia la Dirección General de la Policía Nacional de Honduras, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No.67-2008 - Ley orgánica de la Policía Nacional, Capitulo II-Sección I Dirección General de la Policía Nacional- Artículo 46





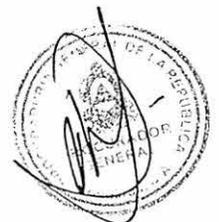
*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 6 de 10

numeral 8 el cual dice literalmente “Llevar un sistema integrado de informaciones estadística, el que será consolidado en un solo, el que estará a cargo de la Dirección General de la Policía Nacional; el cual fue llevado a cabo gracias a las máximas autoridades de la institución policial, quienes sabían de la necesidad de contar con una verdadera herramienta sobre Sistemas de Estadística Policial.

El Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL) es un conjunto de principios, órganos, funciones y recursos interrelacionados por medio de los cuales las informaciones recolectadas de todas las Direcciones Nacionales de la Policía Nacional a nivel de Departamento, Municipios, Ciudades, Aldeas y Caseríos producen información estadística de interés policial y nacional, con un único objeto de tener información veraz y oportuna para la elaboración de políticas y estrategias orientadas a la reducción de la criminalidad en Honduras; este programa recoge datos dejando información para cuando se solicite al mismo reportes, en él se incluye los siguientes datos:

- Nombre de la novedad o suceso
  - Fecha
  - Hora que se produjo la novedad o suceso
  - Datos del lugar: ubicación geográfica, jefatura, departamento, municipio, aldea o caserío; mapa para la georeferenciación, esto con el objetivo de tener el lugar exacto donde ocurrió el hecho.
  - Datos de la víctima o del hechor: nombre, apellidos, lugar de nacimiento, procedencia, residencia, si tiene armas, vehículo o cualquier otro objeto que se decomise.
- APFIS





*Procuraduría General de la República  
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 7 de 10

Este programa tiene como propósito fundamental establecer las normas y procedimientos que rigen la operación del sistema automatizado de Huellas dactilares, implementado en el mes de mayo del año 2013.

APIFIS (Automatic Palm, Fingerprint identification System- Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares y Palmares); Los datos demográficos están disponibles en tres:

1. Perfil- Nombre: Apellido Materno, Apellido Paterno, Nombre, Alias; Información Personal: Dirección Calle o Avenida, Barrio o Urbanización, Ciudad, Estado, Código Postal, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento y País de Ciudadanía; Perfil Físico: Sexo, Raza, Estatura, Peso, Color de Ojos y Color de Cabello
2. Cargos: en esta ficha se introduce el o los cargos por lo que se va a fichar a la persona.
3. Arresto: fecha de fichaje y Número de expediente Criminal Policial.

Finalizada la entrada de descriptores, se iniciara el proceso de escanear las huellas dactilares, y en los casos que la persona presenta algún dedo amputado o no disponible, se seleccionará y no lo tomaran en consideración.

Cabe mencionar que el acceso a estos tres programas de registros de detenidos lo maneja personal altamente capacitado de la Policía Nacional, actualmente el Estado de Honduras indica que los registros de detenidos son públicos de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, permitiendo a cualquier persona realizar una solicitud, la cual puede ser presentada por escrito o por medio electrónico y no requiere motivación ni formalidad alguna; existe un recurso rápido y efectivo para obtener información sin demora y su aplicación. Además Honduras cuenta con el recurso constitucional de Habeas Corpus, que puede ser presentado verbalmente y/o por escrito, sin necesidad de poder o formalidad alguna, utilizando cualquier medio de comunicación en horas o días hábiles y libres de costas, el cual será atendido y resuelto con prioridad.





*Procuraduría General de la República  
Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 8 de 10

También es oportuno señalar que el Estado de Honduras en fecha 01 de Abril de 2007 firma el “Convenio Internacional para la Protección para todas las personas contra desapariciones Forzadas”, siendo su adhesión el uno de abril de 2008: En cumplimiento al artículo 17 párrafo 3 del convenio en mención que dice “Cada Estado parte asegurara el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad , que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda autoridad o institución competente con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos:

- a) La identidad de la persona privada de libertad
- b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad
- c) La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de esta;
- d) La autoridad que controla la privación de libertad
- e) El lugar de privación de libertad, el día y la hora de admisión en el mismo y la autoridad responsable de dicho lugar.
- f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas de fallecimiento y el destino de los restos de la persona fallecida.
- h) El día y la hora de la liberación o del traslado a otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada del traslado”

Existen disposiciones pertinentes, en el artículo 282 del Código Procesal Penal y los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica de La Policía Nacional las cuales incorporan el registro obligatorio de la detención, el examen médico del detenido, cuando sea necesario, y el acceso a las organizaciones defensoras de derechos humanos. Respecto a la existencia de registros oficiales de personas detenidas y presas, todas la agencias del Estado con atribuciones de





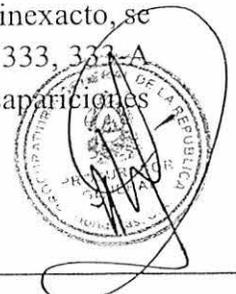
*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 9 de 10

detención, custodia y tratamiento de personas privadas de libertad, o con funciones de supervisión a estas instituciones, han reportado no solo tener una normativa general que las obliga a registrar detenciones, medidas de prisión preventiva o penas de prisión, sino también registros funcionales y operativos que puedan darse cuenta, en cualquier momento, de las personas que se encuentran bajo su responsabilidad, estas instituciones o unidad son:

- Policía Nacional
- Fuerzas Armadas (excepcionalmente custodia detenidos en procesos de criminalidad organizada, por orden judicial en unidades militares.
- Agencia Técnica de Investigación Criminal del Ministerio Público
- Instituto Penitenciario
- Jueces de Ejecución (que realizan labores de control sobre administración penitenciaria)
- Instituto Nacional de Migración
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (que administra los centros de adolescentes en conflicto con la ley).

Al respecto, el Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional dedica un capítulo completo (artículos 317 al 325) al contenido de los libros de registro de ingresos a los centros penitenciarios; El Departamento Legal del Instituto Nacional Penitenciario, realiza inducciones y jornadas de sensibilización constantes sobre la importancia de mantener al día los registros de detenidos a las personas encargadas de llevar los mismos, lo anterior se hace de manera individualizada por cada establecimiento penitenciario, las sanciones prevista en caso de que un funcionario no registre una privación de libertad o su registro sea inexacto, se informa que las sanciones aplicables son las que se encuentran en los Artículos 333, 333-A y 349 del Código Penal, las cuales tipifican los delitos de detención ilegal, desapariciones forzadas y abuso de autoridad respectivamente.



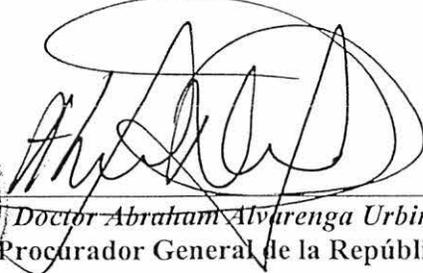


*Procuraduría General de la República*  
*Honduras*

Tegucigalpa M.D.C  
20 de Marzo, 2018  
Oficio DNC-DDHH-LI-22-2018  
Página 10 de 10

Finalmente, se informa a la Honorable Corte Internacional de Derechos Humanos que el Estado de Honduras, con base a los diferentes instrumentos referentes a controles sobre registro de detenidos, que se enuncian en el presente informe, está trabajando en la unificación de un registro que reúna los estamentos aplicables en materia de derechos humanos, a los efectos de cumplir con los requerimientos de la Corte IDH en las diferentes Sentencias emitidas contra el Estado de Honduras que contienen como punto resolutorio la obligación de implementar un registro de detenidos que permita controlar la legalidad de las detenciones.

Aprovecho para expresarle y reafirmar la más alta voluntad del Estado de Honduras en cumplir con los mandatos de esa ilustre Comisión.



*Doctor Abraham Alvarenga Urbina*  
Procurador General de la República



c.c. Archivo

